

**ACUERDO 139/2023, de 20 de diciembre, del Pleno
del Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Aprobación de la oferta de empleo público de personal laboral del Consejo del Audiovisual de Cataluña correspondiente a la tasa ordinaria de reposición del año 2023

Visto que en el artículo 70 del Estatuto básico del empleado público, en su texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 5 de octubre, se establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, y que dicha oferta, que deberán aprobar anualmente los órganos de gobierno de las administraciones públicas, se publicará en el diario oficial correspondiente.

Visto que en el artículo 19.1 del Convenio colectivo laboral de Consejo del Audiovisual de Cataluña se establece que la oferta de empleo público incluirá todos los puestos de trabajo vacantes presupuestados que se consideren necesarios para el funcionamiento de los servicios, dentro de cada ejercicio presupuestario.

Visto que en el artículo 32 de la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el año 2023, se establece que las ofertas de empleo público y los instrumentos de gestión similares se aprobarán en función de las disponibilidades presupuestarias y de conformidad con los preceptos de carácter básico establecidos.

Visto que en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, se establece la tasa de reposición de efectivos y se condiciona su validez a que las plazas se incluyan en una oferta de empleo público, aprobada antes de la finalización de cada año, y que la convocatoria de las plazas se publique en el plazo improrrogable de tres años, a partir de la fecha de publicación de la oferta de ocupación pública que las incluya.

Visto que se ha dado cumplimiento y se ha llevado a cabo el correspondiente trámite con el Comité de Empresa.

Vista la nota justificativa de la Secretaría General.

Visto el informe de la intervención, por el que se informa de que existe crédito adecuado y suficiente para atender el coste de las plazas incluidas en la oferta anual de empleo público del año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 4 de mayo, del Consejo del Audiovisual de Cataluña, y en el Acuerdo 3/2001, 28 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto orgánico y de funcionamiento del Consejo del Audiovisual de Cataluña;

El Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Aprobar la oferta de empleo público de personal laboral del Consejo del Audiovisual de Cataluña para el año 2023, correspondiente a la tasa ordinaria de reposición, que se distribuye de la siguiente forma:

PERSONAL LABORAL:

Plaza (puesto de trabajo)	Grupo profesional /nivel retributivo	Número de vacantes	Sistema selectivo
Técnico/a	B3	1	Concurso oposición libre concurrencia

La convocatoria de la plaza se publicará en el plazo improrrogable de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta oferta de empleo público.

2. Publicar el presente acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, podrán interponer potestativamente recurso de reposición, antes del recurso contencioso-administrativo, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 20 de diciembre de 2023

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Laura Pinyol Puig
Consejera secretaria